SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA

De conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 6, de los Lineamientos para la Operación de Tiendas Escolares, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y el Comité de Administración de la Escuela:

C O N V O C A N

A la población en general, a participar en la prestación del servicio de venta de productos alimenticios, haciendo énfasis en la Estrategia Nacional Vida Saludable, impulsada por el Gobierno de México que tiene como propósito contribuir a garantizar el bienestar y la salud de las niñas, niños y adolescentes de las escuelas del país, mediante acciones orientadas a la promoción de hábitos saludables, para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes. Ser una tienda escolar comprometida con el bienestar de las niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas de nuestro país, proporcionando alimentos saludables, preparados con higiene, de alta calidad, económicos, que contribuyan a una alimentación saludable y equilibrada para la comunidad escolar. Las tiendas escolares tienen la responsabilidad de garantizar una alimentación adecuada y preparada en condiciones óptimas de higiene. Para lograrlo, es esencial el consumo de alimentos, bebidas naturales, frutas de temporada, priorizando el consumo de alimentos y productos de la región. Así como eliminar aquellos que sean industrializados o ultraprocesados y que contengan sellos o leyendas de advertencia por el exceso de nutrimentos. Es por ello, que el Gobierno de México estableció como compromisos presidenciales que las escuelas sean espacios promotores de la salud y que en ellas se propicien acciones que contribuyan a reducir la obesidad y el sobrepeso en las y los estudiantes; Lo anterior bajo las siguientes:

B A S E S

I.! DE LOS PARTICIPANTES.

PRIMERA. - Podrán participar todas las personas físicas que se ajusten a las condiciones establecidas en esta convocatoria.

SEGUNDA. - No tener parentesco por consanguinidad o afinidad con el Director del Plantel o cualquier otro miembro del Comité de Administración, Jefes de Sector, Supervisores y demás personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como con los dirigentes de las organizaciones sindicales, el Consejo Escolar de Participación Social del centro escolar y sociedad de madres y padres de familia.

TERCERA. – Los prestadores de servicio no podrán tener más de una concesión, con excepción de aquellas escuelas en las que el director dirija dos turnos en el mismo plantel y así lo deseen ambas partes.

CUARTA. - Presentar constancia de residencia expedida por la máxima autoridad de la comunidad a la que pertenece la escuela.

QUINTA. – Depositar en la Dirección de la Escuela el monto de la garantía que determine el Comité de Administración para participar, y en caso de no ser beneficiado se le reintegrara dicha garantía.

II.! DE LAS CONDICIONES.

SEXTA. - El Comité de Administración determina como cuota base la cantidad de $ _____ (_____), como aportación diaria.

SÉPTIMA. - La contratación y el consumo de energía eléctrica, del área de la tienda escolar estarán a cargo del prestador de servicio. Por tal motivo no deberá adherirse a la corriente eléctrica de la Institución. Al término de la concesión deberá dar de baja el contrato de energía eléctrica.

OCTAVA. - Las propuestas de los participantes deberán presentarse en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente hasta el día _____ de _____ del 2025, en sobre cerrado, en las instalaciones que ocupa la dirección de la escuela _____, al director (a) del plantel, debiendo firmar de recibido como constancia de participación; así mismo depositarán en la Dirección de la Escuela una garantía por la cantidad de $_____ (_____).

NOVENA. - Además de la propuesta de depósito o aportación diaria, el participante deberá especificar un menú de alimentación encausado y que fomente la sana alimentación que permita alcanzar un desarrollo psicomotriz, disminuya problemas de obesidad, desnutrición, de higiene dental y una hidratación adecuada en el educando, los productos que pretenda vender y el precio de los mismos, **queda estrictamente prohibido la venta de alimentos chatarra, harinas y bebidas azucaradas**, cuidando la economía de las madres y padres de familia y de la sociedad nayarita, apegándose a los **Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del 2024, y el Manual para personas que preparan distribuyen y venden alimentos en las escuelas,** que puede ser consultado en el siguiente link:

https://vidasaludable.gob.mx/repositorio

DECIMA.- Se establece que los servicios a la comunidad escolar consistirán única y exclusivamente en la venta de los productos alimenticios elaborados y los establecidos en los **Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la**

preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del 2024, artículos escolares y material didáctico.

DÉCIMA PRIMERA. - La calidad nutricional de los productos alimenticios, la higiene de las personas que atienden estos servicios, así como el local destinado al efecto, deberán atender las disposiciones que dicten los **Servicios de Salud del Estado de Nayarit, y de Lineamientos Generales a los que deberá sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los Alimentos y Bebidas Preparados, Procesado y a granel, así como el foento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional,** , Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, **la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2010 y el Manual para personas que preparan, distribuyen y venden alimentos en las escuelas, para verificar el cumplimiento serán supervisados cotidianamente por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit a través de los Consejos de Participación Social.

DÉCIMA SEGUNDA.- El manejo de los alimentos serán únicamente de uso biodegradable. Evitando el consumo de productos plásticos y desechables que dañen el medio ambiente.

DÉCIMO TERCERA.– El precio de los productos objeto de la prestación, deberá ser inferior a los del mercado.

DÉCIMO CUARTA.- El Comité de Administración elegirá la propuesta que represente mayores beneficios en materia de nutrición para el educando, el director informara por escrito la decisión a la persona física elegida, en un término no mayor de 3 días hábiles posteriores al vencimiento de la presentación de las propuestas de esta convocatoria así mismo reintegrara la garantía de participación depositadas por los participantes que no resultaron beneficiados.

DÉCIMO QUINTA.– La prestación del servicio tendrá vigencia a partir de la firma del contrato correspondiente, hasta el término del ciclo escolar, previo depósito de la garantía establecida en los artículos 10 y 13 de los lineamientos normativos de la materia.

DÉCIMO SEXTA.– El importe diario será entregado por el prestador de servicio al Director (a) o Contralor (a) del plantel en caso del nivel de Secundarias; Director (a) o tesorero (a)del plantel en el caso de los niveles de Preescolar y Primaria, por escrito y contra un recibo firmado por ambos, al finalizar la jornada laboral o a más tardar a las primeras horas del día siguiente hábil.

DÉCIMO SEPTIMA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité de Administración de conformidad a los lineamientos normativos de la materia.

DÉCIMO OCTAVA.– El prestador o prestadora de servicio tiene estrictamente prohibido la venta de alimentos chatarra, harinas, bebidas azucaradas y aquellos que contemplan sellos de advertencia en forma de octágono (calorías, grasas saturadas, grasas trans, azúcar y sodio) y las leyendas precautorias del uso de cafeína y edulcorantes, alimentos a granel que en su empaque original, tengan sellos o leyendas de advertencia, alimentos o bebidas que incluyen en su preparación ingredientes con sellos o leyendas de advertencia.

DÉCIMO NOVENA.– En caso de incumplimiento y violación de las obligaciones adquiridas, según sea la falta será causa de rescisión del contrato y/o la clausura del establecimiento de tienda escolar, por parte de la autoridad competente.

Tepic, Nayarit a _____ de _____ del 2025.

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN 2024-2025

_____	_____
PRESIDENTE(A)	TESORERO(A) CONTRALOR(A)
_____	_____
SECRETARIO(A)	PRESIDENTE (A) SOCIEDAD DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA
_____	_____
PRESIDENTE(A) DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	ALUMNO(A) DE ÚLTIMO GRADO
_____	_____
ALUMNO(A) DE ÚLTIMO GRADO	